



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2023

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las presentes bases y convocatoria de subvenciones para el año 2023 tienen por finalidad fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana, la educación, la cultura, la formación, el deporte, los hábitos saludables de ocio y tiempo libre a través de proyectos dirigidos a mejorar el bienestar social de la ciudadanía.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades formativas, culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Jornadas, cursos y otras de similar naturaleza.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen actividades principalmente en el municipio de Puebla de Guzmán y/o cuyas personas beneficiarias directas o indirectas pertenezcan al mismo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades que reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen



de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases y convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía de la subvención

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención y su cuantía máxima son los que se relacionan a continuación:

Materia	Crédito disponible	Aplicación presupuestaria
Educación	5.000 €	320.480
Cultura	15.000 €	330.48000
Deporte	8.000 €	340.480

El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto del proyecto, con un máximo de 2.000€.

La cuantía individualizada de la subvención (CI) se determinará en proporción a la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración (P) y el crédito disponible, aplicando la siguiente fórmula:

$$CI = P * 2000 / 50$$

3. Órgano Competente para la Instrucción, órgano colegiado y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y su convocatoria es el Pleno.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la funcionaria María Redondo Fernández.



Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. En ningún caso, la subvención será superior a los gastos de la actividad subvencionada.

El órgano colegiado que emitirá el informe que especifica el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y, la propuesta de concesión que se formulará al órgano concedente de conformidad con el art. 22.1 de la LGS, estará compuesto por las siguientes personas:

- María José López Cascajosa
- Aurora Nievas Bernal
- María Redondo Fernández

De conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

4. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Huelva.

Dentro de la Solicitud, se incluirá:

- La correspondiente Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La correspondiente Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social o inexistencia de inscripción como empresario y de estar al corriente con la Hacienda Local.



A la solicitud podrá adjuntarse una Memoria para ampliar información con los contenidos que aparecen en dicho anexo pero ampliado, si fuese necesario. Asimismo también podrá añadirse otros apartados que se consideren convenientes.

Deberán acompañarse a la solicitud los **documentos**:

- 1-. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 2-. Copia del Acta fundacional.
- 3-. Copia del código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4-. Copia del DNI del representante de la Entidad.
- 5-. Copia de la certificación de la composición de la Junta directiva donde conste la relación de la persona solicitante con la Entidad.
- 6-. Acreditación bancaria de la cuenta a nombre de la Entidad.
- 7-. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, según Anexo 2. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las entidades que hubiesen entregado en convocatorias de subvenciones de años anteriores cualquiera de los documentos nº 1 a 6 estarán exentas de presentarlos en la convocatoria actual, a excepción de que dicho documento hubiese sido objeto de alguna modificación.

La solicitud de subvención contempla los siguientes apartados:

- Datos de la entidad.
- Datos de la persona representante.
- Datos a efectos de notificaciones.
- Datos bancarios.
- Nombre del proyecto, descripción del mismo y objetivo.
- Fundamentación del proyecto, nombre de las actividades y breve descripción de las mismas. Calendario y objetivos para cada una de las actividades. Otros datos.



- Presupuesto total desglosado, coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación y, efectos del silencio administrativo.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No se establecen circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre].

6. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:



Criterios	Ponderación
El fomento de aspectos educativos, culturales, deportivos o sociales de Puebla de Guzmán.	10
Repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.	3
Adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.	5
Cooperación entre varias entidades o asociaciones.	3
Carácter innovador del proyecto.	2
Inclusión de actividades o actuaciones que cuenten con contenidos y metodologías participativas.	5
La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Puebla de Guzmán.	10
Inclusión de acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género.	4
La facilitación o fomento de la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar.	5
La inclusión de acciones que fomenten el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.	3

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pago.

El 100% del importe de la subvención se pagará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión, previa aceptación de la subvención, compromiso a



destinar el importe concedido a la finalidad establecida, a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptación conforme al modelo anexo 3.

11.- Justificación.

Por justificación se entiende, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será desde su concesión hasta el 31 de marzo de 2024. La no justificación técnica y económica de la subvención en la fecha prevista supondrá causa de reintegro de la subvención concedida y exigencia de la cantidad percibida así como del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37 Ley General de Subvenciones).

Documentos a aportar en la justificación (Anexos nº4 a 8)

- Memoria justificativa-descriptiva y final de las actividades (incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, fotografías, manuales editados y entregados a las/os participantes, etc.), conforme al modelo anexo 4.
- Memoria justificativa-económica con el desglose de los gastos a justificar, conforme al modelo anexo 5.
- Certificación del asiento del registro en la contabilidad, conforme al modelo anexo 6.
- La justificación de gastos se acreditará mediante facturas originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento, de las facturas originales a nombre de la entidad solicitante, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas o justificar debidamente que las facturas han sido abonadas, por lo tanto las facturas deben acompañarse de títulos o documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad de su pago.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo anexo 7.
- Desviaciones acaecidas en el proyecto (en su caso si se hubieren producido), que no modifican los objetivos del mismo. Se trata de fundamentar por qué cambian la denominación de algunos gastos, aunque sin alterar los conceptos del presupuesto de la actividad o por qué se justifican unas actividades y no otras, conforme al modelo anexo 8.



Fiscalizada la justificación por la Intervención del Ayuntamiento, se remitirá a la Junta de Gobierno local para su aprobación, si procede.

De conformidad con el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá ampliar el plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos del tercero.

Las facturas presentadas deberán coincidir con el presupuesto y conceptos de los gastos declarados en la solicitud de subvención.

12.- Obligaciones de las Entidades subvencionadas

Las entidades cuyos proyectos sean financiados por el Ayuntamiento se comprometen a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditar la realización de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Justificar ante este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad conforme a los requisitos exigidos en el apartado 11 de estas bases.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades a desarrollar, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

13.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

14.- Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos (art. 37 de la Ley General de Subvenciones):



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzca indicio de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiesten.

15.- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A tenor de lo establecido en la Ley orgánica de 8/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que:

- Los datos arriba indicados se recaban para proceder a la obtención de la subvención; podrán ser incorporados a un fichero no informatizado de titularidad de la entidad solicitante y estarán a disposición del Ayuntamiento, Área de Participación Ciudadana, a efectos de garantizar la correcta distribución de la subvención según los criterios detallados en las bases de la convocatoria.
- La presentación de esta solicitud supone autorización suficiente para que la entidad solicitante recoja dichos datos y los comunique el Ayuntamiento.
- En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a protecciondatos@puebladeguzman.es o bien en la dirección c/ Serpa, nº 32 de Puebla de Guzmán (Huelva).